

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO  
ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

**CERTIFICA**

Que el siguiente objeto "**DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO REALCIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**" se ejecutará enmarcado en el proyecto " Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco.", identificado con **BPIN:** 202500000000090 - PIIP, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, articulado a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia a los 27 días del mes de junio del 2026



**JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO**  
**Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico**  
**Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b>	
	<b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL**

<b>FECHA ELABORACIÓN</b>	27 de junio del 2026		
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	Contratación Directa		
<b>OBJETO</b>	DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.		
<b>SUPERVISOR DESIGNADO</b>	DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ		
<b>CARGO</b>	Secretaría de Protección Social		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	SEIS (6) MESES (Sin superar el 31/12/2026)		
<b>VALOR</b>	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$27.673.410)		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>			
<b>CDP</b>	<b>FECHA CDP</b>	<b>VALOR CDP</b>	<b>VALOR A IMPUTAR</b>
00000000342	01/06/2026	\$27.673.410	\$27.673.410
<b>RUBRO</b>	<b>FONDO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	
2.1.2.02.02.009	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	
2.1.2.02.02.009	1.3.3.4.22	R.B DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	
2.3.2.02.02.009	10.2.4.2.02	SGP – SALUD PUBLICA	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Municipio de San Francisco es una entidad territorial regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, que ejerce las competencias atribuidas por la Constitución Política y la ley, conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y las normas que regulan la distribución de recursos y competencias desarrolladas en el artículo 356 de la Constitución Política.

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se orientan a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Para el cumplimiento de dichos fines, resulta

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

indispensable el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas mediante los procesos de contratación estatal.

En materia de salud, la Constitución Política consagra este servicio como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado. En tal sentido, el artículo 49 establece que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. Asimismo, el artículo 78 dispone que la ley regulará el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

De igual forma, la Ley 100 de 1993 fundamentó el modelo de atención en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como elementos esenciales del sistema, definiendo además los niveles de complejidad en la atención y creando el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este sistema requiere la participación de profesionales capacitados que permitan garantizar la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios de salud.

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud están encaminados a regular el servicio público esencial de salud y crear las condiciones necesarias para que toda la población tenga acceso a los servicios en los diferentes niveles de atención. En este sentido, el artículo 153, numeral 9 de la Ley 100 de 1993 establece que el sistema deberá implementar mecanismos de control que garanticen a los usuarios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, conforme a estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales. Por tal razón, los servicios de salud deben estar soportados en procesos de calidad que permitan una monitorización permanente de los resultados obtenidos.

Posteriormente, mediante la Ley 715 de 2001 se definieron las competencias de las entidades territoriales y se establecieron directrices para el adecuado funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En su artículo 44 se señala que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción.

En cumplimiento de estas competencias, las direcciones locales de salud regulan el sistema de salud en el ámbito territorial, administrando y facilitando los recursos disponibles para la atención de la población, procurando que los planes, programas y proyectos lleguen incluso a las zonas más apartadas del municipio. Lo anterior implica la obligación de realizar reportes permanentes ante las entidades de vigilancia y control, así como la presentación de informes que permitan evidenciar la dinámica de salud del municipio y los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones desarrolladas.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, los sistemas de información en salud constituyen una herramienta fundamental, ya que permiten a las entidades disponer de bases de datos seguras y confiables que facilitan la comparación entre los resultados alcanzados y

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

los objetivos propuestos, así como el análisis e interpretación de información relevante para la gestión institucional. Estos sistemas posibilitan el acceso, análisis y evaluación de indicadores que apoyan los procesos de planificación y la toma de decisiones.

La información requerida por el sector salud debe responder a las características demográficas y socioeconómicas de la población, a los riesgos más importantes para la salud, a la infraestructura de servicios disponible, a las características de los establecimientos de salud y sus organismos de dirección, así como a los recursos humanos, físicos y financieros existentes, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las acciones desarrolladas benefician a los 6.218 habitantes del municipio en los diferentes programas de aseguramiento y salud pública. Asimismo, gracias a los resultados obtenidos en la evaluación de la gestión municipal realizada por la Dirección Local de Salud, se garantiza la adecuada administración de los recursos destinados al sector salud.

La utilización de los sistemas de información en salud permite analizar situaciones, resolver problemas y apoyar la toma de decisiones tanto de manera individual como colectiva, siempre que se cuente con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para su implementación y sostenimiento. Estos sistemas han sido utilizados ampliamente en los niveles local y municipal, razón por la cual en el Municipio de San Francisco se hace necesario fortalecer continuamente el Sistema de Información en Salud, permitiendo a la Administración Municipal y a la Secretaría de Salud disponer de información sanitaria actualizada para los procesos de planificación, seguimiento y toma de decisiones.

La administración de la información dentro del Sistema de Información en Salud permite realizar análisis sanitarios sobre el estado de salud de la población urbana y rural, examinando aspectos como la búsqueda activa de eventos epidemiológicos en vías de erradicación, el comportamiento de los eventos sujetos a vigilancia en salud pública, las coberturas de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, los factores de riesgo y factores protectores presentes en la comunidad, entre otros aspectos de interés sanitario.

Adicionalmente, la administración pública enfrenta una creciente complejidad derivada de los constantes cambios normativos y de los requerimientos formulados por diferentes organismos de control y vigilancia, entre ellos la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades competentes. Dichos organismos exigen la presentación periódica de información a través de múltiples plataformas tecnológicas, con estructuras, formatos y cronogramas específicos que, de no cumplirse oportunamente, pueden generar sanciones administrativas, disciplinarias y pecuniarias para los funcionarios responsables.

Por lo anterior, resulta indispensable minimizar estos riesgos mediante el fortalecimiento de la gestión de la información, permitiendo que la alta dirección concentre sus esfuerzos en la

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

administración de los recursos públicos con la tranquilidad de que la información será reportada de manera oportuna, confiable y conforme a los requerimientos normativos, contribuyendo así al mejoramiento de la gestión institucional.

De igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015, estableció en su artículo 11 la periodicidad para la elaboración y actualización del Análisis de Situación de Salud – ASIS en las entidades territoriales. Dicha norma dispone que el ASIS general con sus anexos en profundidad deberá elaborarse cada cuatro (4) años y actualizarse anualmente, siguiendo la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El ASIS constituye un proceso analítico y sintético que permite caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población, incluyendo los daños y problemas de salud, así como sus determinantes sociales, económicos y ambientales. Este instrumento facilita la identificación de necesidades y prioridades en salud, la definición de intervenciones y programas apropiados y la evaluación de sus impactos sobre la población.

La importancia del ASIS radica en que proporciona la información requerida por los componentes técnico y político para los procesos de conducción, gerencia y toma de decisiones en salud. Asimismo, contribuye a la definición de necesidades, prioridades y políticas públicas, a la formulación de estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de daños, así como a la construcción de escenarios prospectivos para el sector.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, todas las entidades territoriales tienen la obligación de realizar análisis exhaustivos de la situación de salud de su población, bajo el enfoque de determinantes sociales de la salud. Para garantizar la calidad y uniformidad de estos análisis, el Ministerio de Salud y Protección Social ha desarrollado lineamientos metodológicos específicos que orientan la recolección de información, el cálculo de indicadores y la elaboración de diagnósticos comparables a nivel nacional.

Finalmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su componente de salud, tiene como objetivo mejorar las condiciones de salud de la población mediante el fortalecimiento de la gestión institucional, el acceso oportuno a los servicios y el adecuado manejo de los sistemas de información, contemplando las acciones desarrolladas por la Secretaría de Salud y la consolidación de información estratégica para la toma de decisiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se requiere contratar un profesional en Gerencia de Sistemas de Información en Salud, con capacidad para ordenar, interpretar, analizar y sistematizar información, garantizando el cumplimiento oportuno de los reportes periódicos y de obligatorio cumplimiento dirigidos a entidades como la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás organismos competentes.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b>	
	<b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

Así mismo, considerando que el personal que integra la planta de cargos de la entidad no resulta suficiente para desarrollar de manera integral estas actividades especializadas, se hace necesario contratar mediante la modalidad de prestación de servicios a un profesional con experiencia que apoye la administración, mantenimiento, fortalecimiento y gestión de los sistemas de información en salud, así como las demás actividades desarrolladas por la Dirección Local de Salud.

La presente necesidad se encuentra alineada con la Línea Estratégica 2: “San Francisco Incluyente y con Equidad Social” del Plan de Desarrollo Municipal y está contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En consecuencia, resulta conveniente y necesario adelantar la contratación de una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la prestación de los servicios descritos, garantizando el cumplimiento de las competencias legales asignadas al municipio y el fortalecimiento de la gestión institucional del sector salud.

#### 1.1. ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

<b>Línea Estratégica 1</b>	SAN FRANCISCO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD SOCIAL
<b>Programa</b>	SAN FRANCISCO CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD
<b>Indicador de Producto</b>	<b>1905049</b>
<b>BPIN</b>	202500000000090
<b>Código Plan de Compras</b>	<b>85151502;80161500</b>

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

##### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

##### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
93	15	15	02	Servicios de Sistemas de Información o control de empresas publicas
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial

##### 2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

Análisis Técnico: obligaciones del Contratista. En virtud Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Apoyar la secretaria de Salud en la elaboración de las respuestas a los a los derechos de petición o solicitudes impartidas por los entes de control o de los usuarios.
2. Apoyar a la secretaria en el manejo del Fondo Local de Salud y causación en el presupuesto de los valores pagados por el régimen subsidiado, aportes patronales e inspección vigilancia y control de la Supersalud.
3. Reportar de manera trimestral el informe de la circular 030 en la plataforma del Ministerio (PISIS-SISPRO) el informe de las facturas reportadas por las diferentes IPS las atenciones brindadas a la población vinculada según normatividad vigente.
4. Reportar de manera mensual en la plataforma de la SUPERSALUD el informe de movimiento de la cuenta de COLJUEGOS según la resolución 276.
5. Validar la información entregada por la ESE Hospital San Francisco de Asís y enviar el informe de la resolución 2193 (SIHO) al ente departamental de manera oportuna (reporte trimestral – semestral).
6. Reportar en las plataformas correspondientes los siguientes reportes: SIANIESP: reportar al ente departamental de manera mensual el consolidado de los RIPS de interés en salud pública. SIVIGILA: reportar de manera semanal de todas las UPGD de los eventos epidemiológicos ocurridos en el municipio. BAI: reportar el consolidado de las búsquedas activas institucionales de eventos de interés de salud pública al ente departamental. RIPS: recepcionar, consolidar, analizar y reportar al ente departamental los registros individuales de prestación de servicios ocurridos en el municipio de manera mensual.
7. Informar de manera mensual en el Comité de Vigilancia Epidemiológica los eventos epidemiológicos ocurridos en el municipio y análisis y socialización de estadísticos.
8. Hacer seguimiento en el RUAF de los hechos vitales reportados por la ESE.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

9. Analizar y retroalimentar a las UPDG de los hechos vitales, extracción y análisis de los hechos vitales, socialización con los actores competentes.
10. Apoyo en la elaboración, seguimiento y cargue del Componente Operativo Anual de Inversiones – COAI y del Plan de Acción en Salud – PAS en la Plataforma SISPRO y presentación de informes de ser necesario ante las instituciones que lo requieran
11. Analizar y elaborar el perfil epidemiológico del municipio como herramienta de estudio para la comunidad, para priorizar las inversiones y como insumo necesario para la toma de decisiones y elaboración del Plan Operativo Anual de la secretaria de salud.
12. Realizar seguimiento y control a los certificados de hechos vitales entregados mediante aplicativo realizado.
13. Validar y enviar el informe de manera trimestral de la Resolución 4505, con la información de las acciones de detección específica y protección temprana en la población vinculada según la resolución 4505.
14. Realizar el listado de Población Pobre no afiliada y vinculados Puros: actualizar de manera periódica del listado de población pobre no afiliada mediante cruces de bases de datos con el régimen subsidiado, contributivo, población especial y archivo XML, socialización de este con la ESE y con las EAPBS suscritas en el municipio. Beneficia A toda la población del municipio 5.996 habitantes.
15. Actualizar y depurar de manera permanente la base de datos de población especial (población en situación de calle, menores bajo medida de protección, indígenas, personas de la tercera edad), reporte de la misma en la plataforma SISPRO según normatividad vigente.
16. Reportar las novedades N09, N13 y N15 consolidado del régimen subsidiado mediante el archivo. PAK en la plataforma del ADRES según la normatividad vigente.
17. Realizar Cruces de bases de datos subsidiado: búsquedas de duplicados, fallecidos, multifiliados en el régimen subsidiado, depuración de inconsistencias y reporte oportuno a las EPS-s, Búsqueda de los Recién Nacidos a quienes no se les hizo afiliación institucional para su afiliación al SGSSS, Búsqueda de los usuarios con estado suspendidos, retirados o en seguridad laboral en el régimen contributivo y que cumplen los requisitos para aplicar movilidad y continuar en el SGSSS mediante el régimen subsidiado.
18. Desarrollar el seguimiento a los compromisos de pago y depuración de cartera firmados en las mesas de conciliación de manera trimestral según la circular 030.
19. Apoyo en la elaboración de certificados para causación de recursos con y sin situación de fondos en el presupuesto y en tesorería de las EPSS según LMA, reporte de anexos 1, 3, 4 y 6.
20. Realizar monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades de Protección específica y detención temprana por parte de las EAPB a partir de la información reportada en la Resolución 202 de 2021.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

21. Realizar auditorías complementarias establecida por la Secretaría Seccional de Salud a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios en Salud – EAPBS. en la plataforma GAUDI según la circular 001 de la Supersalud.
22. Reporte trimestral Ordenanza 035.
23. Acompañamiento y asesoría a la programación, planeación y evaluación al profesional que lidera la PPSS desde la secretaría de salud.
24. Elaboración del documento técnico ASIS 2026 formato Word, Cumpliendo con las características de la guía conceptual y metodológica para la construcción, Y entregar el documento en los tiempos adecuados.
25. Realizar el reporte de lesiones de pólvora durante las festividades.
26. Apoyar el diligenciamiento y cargue de la territorialización de las EBAS.
27. Presentar oportunamente y con calidad, la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados durante el mes, acompañada de los soportes respectivos y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

**En Seguridad y salud en el trabajo.**

28. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa.
29. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, Examen médico Ocupacional.
30. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación.
31. Desarrollar prácticas laborales seguras desde el autocuidado.
32. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

#### **2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
- d. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
- g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna*).
- j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
- l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y

	<p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b></p> <p><b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.</p>	
--	---	--

presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

- r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
  - s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
  - t. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
  - u. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
  - v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
  - w. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.
  - x. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
  - y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
  - z. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.**
- Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

## 2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b>	
	<b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

- a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
- b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
- c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
- d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
- g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
- j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- l. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
- o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
- r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
- s.
- k. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

<b>2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES</b>	
<b>NOMBRE</b>	DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
<b>CARGO</b>	Secretaria de Protección Social

	<p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b></p> <p><b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.</p>	
--	---	--

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

- contrato
- g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
  - h.** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
  - i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
  - j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
  - k.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
  - l.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
  - m.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
  - n.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
  - o.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: #Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b>	
	<b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

**4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

<b>VALOR EN NÚMEROS</b>	<b>(\$27.673.410)</b>
<b>VALOR EN LETRAS</b>	<b>VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas:</p> <p>Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual.</p> <p>Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar.</p> <p>Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para</p>
	<p>el tipo de actividades a realizar.</p> <p>Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago impuestos y estampillas, entre otros)</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b>	
	<b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

**4.1.1. CDP**

CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
00000000342	01/06/2026	\$27.673.410	\$27.673.410
RUBRO	FONDO	DESCRIPCIÓN	
2.1.2.02.02.009	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	
2.1.2.02.02.009	1.3.3.4.22	R.B DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	
2.3.2.02.02.009	10.2.4.2.02	SGP – SALUD PUBLICA	

**4.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **SEIS (6) MESES** (Sin superar el 31/12/2026), contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**4.1.3. FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato se estima en la suma **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$27.673.410)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.612.235)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

**Nota 1:** Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

**Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

**Nota 4:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b> <b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
--	--	--

**PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

#### **REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS**

**Requisitos académicos:** PROFESIONAL EN GERENCIA SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD

**Requisitos de experiencia:** Experiencia de cuatro (4) años en Sistemas de Información.

### 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

--

<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b>	
<b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual con signados en los documentos y estudios previos que pueden afectar la ejecución del objeto	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (Alcaldía)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del Área a cargo de la contratación	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Quien tenga a cargo el proceso precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesaria	Diario







	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b>	
	<b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Accidente del contratista en instalaciones de la Alcaldía	Possible reclamaciones judiciales	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante	Afiliación al sistema Integral de Seguridad social. A cargo de la Alcaldía afiliación y pago de ARL.	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Z.	Mensual
<b>7. GARANTÍAS</b>																							

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR</b>	
	<b>OBJETO:</b> DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos

2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

## 8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

8.2. Documentos del contratista

## 9. ELABORÓ

  
**DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**

Secretario de Protección Social

Proyectó: Yeny Paola Aizalez Cano

Revisó: DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ

Aprobó: Jorge Ivan Mejia

Cargo: Auxiliar Administrativo

Cargo: secretario de Protección Social

Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

*Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.*

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA  
DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidenciar que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

**“DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.”.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de junio del 2026.

  
**YOO MALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**  
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

San Francisco Antioquia, Junio 27 del 2026

Doctor:

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**

Alcalde Municipal

Municipio de San Francisco

**Asunto:** IDONEIDAD DE **SANDRA PATRICIA VALLEJO FLOREZ**

Respetado señor Alcalde:

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **“DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”**.

La Supervisora delegada certifica, que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a **SANDRA PATRICIA VALLEJO FLOREZ**, posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

*Katherine Castaño*  
**DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ**  
Supervisor

San Francisco, 27 de Junio de 2026

Doctor  
**NORBAY POSADA CASTAÑO**  
Personero Municipal

Señores  
**VEEDURIA CIUDADANA**

**Referencia:** Control social al Contrato de prestación de servicios

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **“DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”**.

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Contrato que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 “De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano”

Atentamente,

  
**YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**  
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:28:09 horas del 27/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32195469**, Apellidos y Nombres **VALLEJO FLOREZ SANDRA PATRICIA**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>CPS-090-2026</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
<b>DURACIÓN</b>	SEIS (6) MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	01 DE JULIO DEL 2026
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	30 DE DICIEMBRE DEL 2026
<b>VALOR</b>	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$27.673.410)
<b>OBJETO</b>	DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
<b>CONTRATANTE</b>	
<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
<b>NIT.</b>	800.022.791-4
<b>RESPRESENTANTE LEGAL</b>	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	98.647.977
<b>CODIGO BPIN</b>	202500000000090
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	SANDRA PATRICIA VALLEJO FLOREZ
<b>NIT/C.C</b>	32.195.469
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	N/A
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000342	01/06/2026	1.2.3.2.28	2.1.2.02.02.009	Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco.	\$1.849.875	\$1.849.875
000342	01/06/2026	1.3.3.4.22	2.1.2.02.02.009	Servicio de promoción de la participación	\$150.125	\$150.125

				social en salud en el Municipio de San Francisco.		
000342	01/06/2026	1.2.4.2.02	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco.	\$25.673.410	\$25.673.410

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **SANDRA PATRICIA VALLEJO FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 32.195.469, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F) SERVICIOS	93	15	15	02	<b>93151502</b>
(F) SERVICIOS	80	16	15	00	<b>80161500</b>

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.**

## **OBLIGACIONES GENERALES:**

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
- d. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
- g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. *(Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
- j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o

- incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- k.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
  - l.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
  - m.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
  - n.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
  - o.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
  - p.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
  - q.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
  - r.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
  - s.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
  - t.** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
  - u.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
  - v.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
  - w.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y

especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.

- x. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- z. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio**. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyar la secretaria de Salud en la elaboración de las respuestas a los a los derechos de petición o solicitudes impartidas por los entes de control o de los usuarios.
2. Apoyar a la secretaria en el manejo del Fondo Local de Salud y causación en el presupuesto de los valores pagados por el régimen subsidiado, aportes patronales e inspección vigilancia y control de la Supersalud.
3. Reportar de manera trimestral el informe de la circular 030 en la plataforma del Ministerio (PISIS-SISPRO) el informe de las facturas reportadas por las diferentes IPS las atenciones brindadas a la población vinculada según normatividad vigente.
4. Reportar de manera mensual en la plataforma de la SUPERSALUD el informe de movimiento de la cuenta de COLJUEGOS según la resolución 276.
5. Validar la información entregada por la ESE Hospital San Francisco de Asís y enviar el informe de la resolución 2193 (SIHO) al ente departamental de manera oportuna (reporte trimestral – semestral).
6. Reportar en las plataformas correspondientes los siguientes reportes: SIANIESP: reportar al ente departamental de manera mensual el consolidado de los RIPS de interés en salud pública. SIVIGILA: reportar de manera semanal de todas las UPGD de los eventos epidemiológicos ocurridos en el municipio. BAI: reportar el consolidado de las búsquedas activas institucionales de eventos de interés de salud pública al ente departamental. RIPS: recepcionar, consolidar, analizar y reportar al ente departamental los registros individuales de prestación de servicios ocurridos en el municipio de manera mensual.
7. Informar de manera mensual en el Comité de Vigilancia Epidemiológica los eventos epidemiológicos ocurridos en el municipio y análisis y socialización de estadísticos.
8. Hacer seguimiento en el RUAF de los hechos vitales reportados por la ESE.

9. Analizar y retroalimentar a las UPDG de los hechos vitales, extracción y análisis de los hechos vitales, socialización con los actores competentes.
10. Apoyo en la elaboración, seguimiento y cargue del Componente Operativo Anual de Inversiones – COAI y del Plan de Acción en Salud – PAS en la Plataforma SISPRO y presentación de informes de ser necesario ante las instituciones que lo requieran
11. Analizar y elaborar el perfil epidemiológico del municipio como herramienta de estudio para la comunidad, para priorizar las inversiones y como insumo necesario para la toma de decisiones y elaboración del Plan Operativo Anual de la secretaria de salud.
12. Realizar seguimiento y control a los certificados de hechos vitales entregados mediante aplicativo realizado.
13. Validar y enviar el informe de manera trimestral de la Resolución 4505, con la información de las acciones de detección específica y protección temprana en la población vinculada según la resolución 4505.
14. Realizar el listado de Población Pobre no afiliada y vinculados Puros: actualizar de manera periódica del listado de población pobre no afiliada mediante cruces de bases de datos con el régimen subsidiado, contributivo, población especial y archivo XML, socialización de este con la ESE y con las EAPBS suscritas en el municipio. Beneficia A toda la población del municipio 5.996 habitantes.
15. Actualizar y depurar de manera permanente la base de datos de población especial (población en situación de calle, menores bajo medida de protección, indígenas, personas de la tercera edad), reporte de la misma en la plataforma SISPRO según normatividad vigente.
16. Reportar las novedades N09, N13 y N15 consolidado del régimen subsidiado mediante el archivo. PAK en la plataforma del ADRES según la normatividad vigente.
17. Realizar Cruces de bases de datos subsidiado: búsquedas de duplicados, fallecidos, multifiliados en el régimen subsidiado, depuración de inconsistencias y reporteo oportuno a las EPS-s, Búsqueda de los Recién Nacidos a quienes no se les hizo la afiliación institucional para su afiliación al SGSSS, Búsqueda de los usuarios con estado suspendidos, retirados o en seguridad laboral en el régimen contributivo y que cumplen los requisitos para aplicar movilidad y continuar en el SGSSS mediante el régimen subsidiado.
18. Desarrollar el seguimiento a los compromisos de pago y depuración de cartera firmados en las mesas de conciliación de manera trimestral según la circular 030.
19. Apoyo en la elaboración de certificados para causación de recursos con y sin situación de fondos en el presupuesto y en tesorería de las EPSS según LMA, reporte de anexos 1, 3, 4 y 6.

20. Realizar monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades de Protección específica y detención temprana por parte de las EAPB a partir de la información reportada en la Resolución 202 de 2021.
21. Realizar auditorías complementarias establecida por la Secretaría Seccional de Salud a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios en Salud – EAPBS. en la plataforma GAUDI según la circular 001 de la Supersalud.
22. Reporte trimestral Ordenanza 035.
23. Acompañamiento y asesoría a la programación, planeación y evaluación al profesional que lidera la PPSS desde la secretaría de salud.
24. Elaboración del documento técnico ASIS 2026 formato Word, Cumpliendo con las características de la guía conceptual y metodológica para la construcción, Y entregar el documento en los tiempos adecuados.
25. Realizar el reporte de lesiones de pólvora durante las festividades.
26. Apoyar el diligenciamiento y cargue de la territorialización de las EBAS.
27. Presentar oportunamente y con calidad, la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados durante el mes, acompañada de los soportes respectivos y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$27.673.410)** los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.612.235)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier

monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA**

**CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000342	01/06/2026	1.2.3.2.28	2.1.2.02.02.009	Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco.	\$1.849.875	\$1.849.875
000342	01/06/2026	1.3.3.4.22	2.1.2.02.02.009	Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco.	\$150.125	\$150.125
000342	01/06/2026	1.2.4.2.02	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco.	\$25.673.410	\$25.673.410

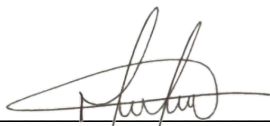
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la

Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes

estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco el 27 de Junio de 2026.



**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**  
Alcalde Municipio de San Francisco



**SANDRA PATRICIA VALLEJO FLOREZ**  
Contratista

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social	Fecha:	27/06/2026
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaría de Protección Social	Fecha:	27/06/2026
aprobó:	<b>Jorge Iván Mejía</b> Asesor Jurídico	Fecha:	27/06/2026

**ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN  
DE SUPERVISIÓN**



**ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>CPS-090-2026</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
<b>DURACIÓN</b>	SEIS (6) MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	01 DE JULIO DEL 2026
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	30 DE DICIEMBRE DEL 2026
<b>VALOR</b>	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$27.673.410)
<b>OBJETO</b>	DESARROLLAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO GERENTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO RELACIONADO AL SECTOR SALUD, EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
<b>CONTRATANTE</b>	
<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
<b>NIT.</b>	800.022.791-4
<b>RESPRESENTANTE LEGAL</b>	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	98.647.977
<b>CODIGO BPIN</b>	202500000000090
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	SANDRA PATRICIA VALLEJO FLOREZ
<b>NIT/C.C</b>	32.195.469
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	N/A
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	N/A

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**,

## ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN



identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° 090.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado



ALCALDÍA DE  
**SAN FRANCISCO**  
NIT: 800.022.791-4

## ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 27 días del mes de Junio del 2026.

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**  
Alcalde Municipio de San Francisco

*Katherine Castaño*  
**DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ**  
C.C. N°1.128.391.621  
Supervisor

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social	Fecha:	27/06/2026
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaría de Protección Social	Fecha:	27/06/2026
aprobó:	<b>Jorge Iván Mejía</b> Asesor Jurídico	Fecha:	27/06/2026